



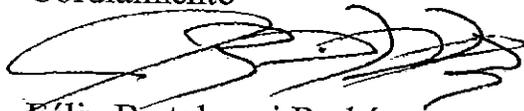
*esta la interpretación que el Departamento del Trabajo le da a esta sección de la ley?*

En su consulta, usted nos solicita que opinemos sobre la Ley Núm.27 de 20 de julio de 2005, Ley del Salario Mínimo de los Profesionales de Enfermería.

Como usted conoce la ley antes citada es una legislación laboral reparadora de los derechos de los profesionales de la enfermería. Como usted bien cita, la ley menciona que las nuevas escalas salariales deberán ponerse en vigor en un periodo de tres años dividido en tres etapas, durante la primera etapa el aumento será de 33%, la segunda etapa será 33% y durante la tercera etapa el restante por ciento; pero por otra parte establece que la ley será efectiva inmediatamente.

Deseamos expresarle que conforme al Artículo 3 de la ley el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos está en proceso redactar un reglamento para la interpretación de esta Ley. Una vez se termine el reglamento y sea aprobado por el Secretario estaremos en mejor disposición para contestar su interrogante.

Cordialmente



Félix Bartolomei Rodríguez  
Procurador del Trabajo.